

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo el cual se encuentra en trámite posterior, respecto al cual se ha tenido conocimiento a través de las páginas oficiales como son la Registraduría Nacional, la ADRES y el cónyuge sobreviviente, que la señora BEATRIZ MOLINA MOGOLLON demandante dentro del presente proceso falleció desde el año 2021. Sirvase proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCOENCETRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 011

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2015-00374-00

Santiago de Cali, trece (13) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial conforme a la cual, la señora BEATRIZ MOLINA MOGOLLON (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 31.259.047 ha fallecido, se pondrán a conocimiento de las partes los documentos que al parecer, lo acreditan.

Igualmente se requerirá a herederos o sucesores y su apoderada judicial para que se manifiesten al respecto, aporten el respectivo certificado de defunción y el documento que acredite la calidad de herederos, a efecto de adoptar las determinaciones legales a lugar,

En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a lo actuado dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que se adelanta contra la señora SULMA LILIANA GARCÍA ARIAS, los soportes de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, para conocimiento de las partes, y/o herederos o sucesores y su apoderada judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, herederos, sucesores y su apoderada judicial, a fin de aportar el respectivo certificado de defunción y documento que acredite la calidad de herederos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO TERCERO DE PEQUELAS CAUSAS Y
DE COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

19 ENE 2023

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA